



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, cinco (05) de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00051-00
DEMANDANTE:	MARÍA JOSÉ MATTOS SILVA. CC.#49.742.928.
DEMANDADO:	OSCAR JAMIR ORTEGA BOLÍVAR. CC.#73.074.685.

La parte ejecutante solicita se ordene seguir adelante con la ejecución, en razón de haber notificado a la parte demandada de forma física en la dirección denunciada con la presentación de la demanda.

Como quiera que se evidencia de las diligencias de notificación aportadas al expediente, relativas a la notificación personal y notificación por aviso, se pudo constatar que efectivamente se realizó la notificación en legal forma del demandado OSCAR JAMIR ORTEGA BOLÍVAR en la dirección citada en la demanda, con la constancia de recibido de forma positiva informada por la empresa de correo certificado denominada "NOTISERVICIOS PSD", por consiguiente se accederá a lo solicitado, dado que, cumplido el término de traslado, no se presentaron excepciones de mérito.

Así las cosas, se procederá a seguir adelante con la ejecución de conformidad en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 440 *ibidem*, se procede a seguir adelante con la ejecución, y se condenará en costas a la parte ejecutante, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar en este asunto. Ejecutoriado el presente auto se conmina a las partes presenten la liquidación del crédito. No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo. En consecuencia; este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución como fue decretado en el mandamiento de pago a favor de MARÍA JOSÉ MATTOS SILVA contra OSCAR JAMIR ORTEGA BOLÍVAR.

SEGUNDO: Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho el 6% del valor del pago ordenado, la cual corresponde a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 2.400.000 Pesos M.L.). Tásense.

CUARTO: Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Ro

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f6c3d62f1fa722f7bdfaa2e0042aa571150d6140ea53a3f3a27a6145ab31df**

Documento generado en 05/03/2024 11:53:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>